

BUIN, 01 NOV 2022

**DECRETO TC. N° 3133/ VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 145, de fecha 11 de mayo de 2017, se aprueba el cronograma para el llamado a licitación pública denominada “**Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin**”.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 231, de fecha 08 de septiembre de 2017, se adjudica la licitación pública denominada “**Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin**” al Oferente Comercial Errázuriz Limitada.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 244, de fecha 02 de octubre de 2017, se aprueba el contrato suscrito con Comercial Errázuriz Limitada, para la ejecución de la licitación pública denominada “**Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin**”.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 289, de fecha 30 de noviembre de 2017, se rectifica el Punto N° 3 del Decreto TC N° 231/2017.

5.- Que por Decreto Alcaldicio N° 802, de fecha 27 de marzo de 2018, se aprueba la rectificación del contrato suscrito con Comercial Errázuriz Limitada.

6.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2738 de fecha 06 de septiembre de 2019, se autoriza la prórroga del servicio denominado “**Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin**”, ejecutado por Comercial Errázuriz Ltda.

7.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 283 de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprueba la Prórroga de Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la I. Municipalidad de Buin, suscrito con Comercial Errázuriz Ltda.

8.- El Memorándum N° 569, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en la cual solicita al Sr. Alcalde autorizar la ampliación de contrato suscrito con el proveedor Comercial Errázuriz Ltda., para la reparación, reposición y mantención de los vehículos municipales placa patente LRWJ-28, LRWJ-29 y LRWJ-30. Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe Técnico de fecha 10.08.2022, emitido por el Encargado de Parque Automotriz.
- Cotización N° 915, de fecha 10.08.2022, emitida por Comercial Errázuriz Ltda., correspondiente al vehículo placa patente LRWJ-28, por la suma total de \$479.570.-, I.V.A. Incluido.
- Cotización N° 916, de fecha 10.08.2022, emitida por Comercial Errázuriz Ltda., correspondiente al vehículo placa patente LRWJ-29, por la suma total de \$479.570.-, I.V.A. Incluido.
- Cotización N° 917, de fecha 10.08.2022, emitida por Comercial Errázuriz Ltda., correspondiente al vehículo placa patente LRWJ-30, por la suma total de \$479.570.-, I.V.A. Incluido.

9.- El Certificado N° 48, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, respecto de disponibilidad presupuestaria para la mantención y reparación de los vehículos municipales placa patente LRWJ-28, LRWJ-29 y LRWJ-30.

10.- El pronunciamiento de la Dirección Jurídica, emitido con fecha 26 de octubre de 2022, a través del Memorándum N° 900, respecto del aumento de contrato solicitado.

11.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar el aumento de contrato.

### **DECRETO.**

1.- Autorícese el aumento de contrato correspondiente al **Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la I. Municipalidad de Buin**, ejecutado por el proveedor **COMERCIAL ERRÁZURIZ LIMITADA, RUT N°** ; para el servicio de reparación, reposición y mantención de los vehículos municipales placa patente LRWJ-28, LRWJ-29 y LRWJ-30 (camionetas Ford Ranger).

2.- Los servicios serán realizados por la suma total de **\$1.438.710.- (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos diez pesos)**, I.V.A. Incluido.

3.- Cabe hacer presente que, en lo que respecta a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, esta se regirá por lo establecido en el Punto 23, inciso 3º de las Bases Administrativas de la Licitación correspondiente.

4.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución.

5.- La Dirección Jurídica redactará el contrato modificatorio respectivo, por mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26.1 de las Bases Administrativas de la Licitación, puesto que el aumento de contrato no altera la naturaleza objeto del mismo, como tampoco supera el 30% del respectivo contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL. GMG. VZS. MHS.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DI TC\Aumento de Contrato\Comercial Errázuriz Ltda.\_Mantención vehículos municipales\_PPU LRWJ-28, LRWJ-29 y LRWJ-30.doc